

mente circunstancia precisa que los exâminados hayan de tener la edad de veinte y cinco años, sin la qual no podrán ser admitidos á la Licenciatura.

5.

Los exâmenes que han de sufrir los que aspiren á ella serán dos, uno de teórica, y otro de práctica en dias diferentes: en el primero, que ha de durar una hora, será exâminado el pretendiente de todas las materias que, segun el plan que queda prescrito, deben haber estudiado en estos Colegios, haciéndole cada uno de los tres Exâminadores por su orden é igual duracion las preguntas que juzgare conducentes para formar juicio de la instruccion del laureando, cuidando de no repetir las que le hubieren hecho sus compañeros, para que se toquen todos los puntos esenciales que comprehenden las materias de la Facultad; y saliendo aprobado en el exâmen de teórica, se pasará á hacerle el de práctica.

6.

Para éste se señalarán al exâminado dos operaciones químico-farmacéuticas, que elaborará á presencia de uno de los Exâminadores; y teniéndolas á la vista con sus resultados, se le hará dar razon del método que ha seguido en su execucion, mediante las preguntas y réplicas que los Exâminadores estimasen oportunas para asegurarse de la idoneidad del candidato; y al propio fin en este mismo exâmen se le presentarán varias plantas officinales, para que las describa por sus caractéres, segun el sistema de Linneo, é igualmente algunas producciones de los reynos animal y mineral, y preparaciones medicinales. Finalmente se exâminará el conocimiento de los pretendientes y su sentir acerca de las dósís de todos aquellos medicamentos que por su actividad y eficacia requieren la mayor circunspeccion en su uso. Este segundo exâmen será de la misma duracion que el primero.

7.

Despues de concluido cada uno de estos dos exâmenes pasarán á votar los Jueces en los términos acostumbrados en tales casos, y resultará la aprobacion, siendo dos á lo ménos los que votasen por ella, y al contrario la reprobacion, dando el aviso correspondiente á la Junta superior gubernativa en el primer caso, y siendo aprobado en ámbos, para que al sugeto exâminado le expida su competente título; pero si saliese reprobado, le señalarán dichos Exâminadores el tiempo que juzgaren conducente con respecto á la falta de instruccion que le hubiesen notado, para que pueda volver á entrar á exâmen: en la inteligencia de que no pasará al segundo sin haber obtenido la aprobacion del primero.

8.

Los Licenciados en Farmacia podrán recibir el de Doctor en qualquiera de los Colegios, presentando el título de tales Licenciados quando soliciten el Doctoramiento, y se les devolverá despues de admitidos á hacer los ejercicios correspondientes á este grado; los cuales, como que son un acto de pompa, deberán consistir en una oracion compuesta á arbitrio del graduando sobre qualesquiera puntos de la Facultad, que dirá de memoria, y sobre ella responderá á dos argumentos de ceremonia que le pondrán dos de los Doctores asistentes, pasándose en seguida á conferirle el grado segun las fórmulas acostumbradas en los estudios generales en semejantes casos, debiendo ser la muceta y borla de color de fue-

465  
291

